

RV: Rad. 053603103 001 2022 00254 00 - Recurso de reposición

Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Itagüi <j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/02/2023 11:14

Para: Luis Felipe Gallego Escobar <lgallege@cendoj.ramajudicial.gov.co>

FELIPE

MEMORIAL RAD 2022-00254

Atentamente,

ANA MARÍA VANEGAS CARDONA

Secretaria

Juzgado 01 Civil del Circuito de Itagüí

Dirección Seccional de Administración Judicial

Antioquia - Chocó



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

📞 Teléfono: +57-4 372 81 89

📍 Cra. 52 51 – 68 Piso 5 Itagüí-Antioquia

De: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagüi <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 10 de febrero de 2023 10:56

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Itagüi <j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Rad. 053603103 001 2022 00254 00 - Recurso de reposición

Buenos días reenvío para su conocimiento y fines pertinentes, memorial radicado 2022-00254

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMIREZ GONZALEZ
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

📞 +57-4 377-23-11

📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: Jaime Arrubla (Arrubla Devis) <jaarrubla@arrubladevis.com>

Enviado: viernes, 10 de febrero de 2023 10:52

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagüi <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil

Circuito - Antioquia - Itagui <j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@rsmco.co>; Enrique Mercado <enrique.mercado@rsmco.co>; enrique.aguilar@rsmco.co <enrique.aguilar@rsmco.co>; luis.caicedo@rsmco.co <luis.caicedo@rsmco.co>; alvaro.martinez@rsmco.co <alvaro.martinez@rsmco.co>; Juan José Chavarriaga Ortiz <jchavarriaga@arrubladevis.com>

Asunto: RE: Rad. 053603103 001 2022 00254 00 - Recurso de reposición

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

E. S. D.

Referencia:	Solicitud de Pruebas Extraprocesales
Solicitantes:	Luisa Beatriz Barajas, Julián Baños Zárate, Mariana Baños Zárate, Renato Baños Zárate, Marta Carolina Baños Medrano y Juan Camilo Baños Medrano.
Solicitada:	Triguizar de Colombia S.A.
Radicado:	053603103 001 2022 00254 00
Asunto:	Recurso de reposición

Dando alcance al correo de radicación anterior y en el término de ejecutoria, teniendo en cuenta la notificación por conducta concluyente, me permito allegar certificado de existencia y representación de la sociedad Arrubla Devis Asociados S.A.S., a la cual la sociedad solicitada Triguizar de Colombia S.A., otorgó el poder especial para el proceso de la referencia.

Cordialmente,



**Arrubla
Devis**

Jaime Alberto Arrubla Paucar
Socio fundador

E. jaarrubla@arrubladevis.com

Bogotá | Calle 70 Bis #4 – 54

T. (57) (601) 482 4084

Medellín | Carrera 37 #2 Sur – 34

T. (57) (604) 322 9884

U.S.A. | T. (1) (347) 491 52 57

W. www.arrubladevis.com



De: Jaime Arrubla (Arrubla Devis)

Enviado el: jueves, 9 de febrero de 2023 4:30 p. m.

Para: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co; j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: notificacionesjudiciales@rsmco.co; Enrique Mercado <enrique.mercado@rsmco.co>; enrique.aguilar@rsmco.co; luis.caicedo@rsmco.co; alvaro.martinez@rsmco.co; Lorena Vargas (Arrubla Devis) <lvargas@arrubladevis.com>; Juan José Chavarriaga (Arrubla Devis) <jchavarriaga@arrubladevis.com>

Asunto: Rad. 053603103 001 2022 00254 00 - Recurso de reposición

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

E. S. D.

Referencia: Solicitud de Pruebas Extraprocesales
Solicitantes: Luisa Beatriz Barajas, Julián Baños Zárate, Mariana Baños Zárate, Renato Baños Zárate, Marta Carolina Baños Medrano y Juan Camilo Baños Medrano.
Solicitada: Triguizar de Colombia S.A.
Radicado: 053603103 **001 2022 00254 00**
Asunto: Recurso de reposición

JAIME ALBERTO ARRUBLA PAUCAR, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.050.456 de Medellín y tarjeta profesional No. 14.106 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la sociedad **TRIGUISAR DE COLOMBIA S.A.**, me permito radicar recurso de reposición contra el auto de fecha 27 de octubre de 2022, en el proceso de la referencia.

Cordialmente,



—
**Arrubla
Devis**

Jaime Alberto Arrubla Paucar
Socio fundador

E. jaarrubla@arrubladevis.com

Bogotá | Calle 70 Bis #4 – 54

T. (57) (601) 482 4084

Medellín | Carrera 37 #2 Sur – 34

T. (57) (604) 322 9884

U.S.A. | T. (1) (347) 491 52 57

W. www.arrubladevis.com





Arrubla
Devis

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

E. S. D.

Referencia: Solicitud de Pruebas Extraprocesales
Solicitantes: Luisa Beatriz Barajas, Julián Baños Zárte, Mariana Baños Zárte, Renato Baños Zárte, Marta Carolina Baños Medrano y Juan Camilo Baños Medrano.
Solicitada: Triguizar de Colombia S.A.
Radicado: 053603103 001 2022 00254 00

Asunto: Recurso de reposición

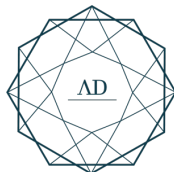
JAIME ALBERTO ARRUBLA PAUCAR, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.050.456 de Medellín y tarjeta profesional No. 14.106 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la sociedad **TRIGUISAR DE COLOMBIA S.A.**, me permito interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 27 de octubre de 2022 (en adelante el “Auto”), mediante el cual se decretó la práctica de pruebas, de conformidad con las siguientes consideraciones.

I. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso (en adelante “C.G.P.”), el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez siempre que no exista norma en sentido contrario. Así, la decisión judicial consistente en decretar la práctica de pruebas es susceptible del recurso de reposición.

En adición, la norma precitada señala que cuando el auto se haya pronunciado por fuera de audiencia, será oportuna la interposición del recurso de reposición dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación.

Ahora bien, el lunes 06 de febrero de 2023 fue remitida a **TRIGUISAR DE COLOMBIA S.A.**, mediante correo electrónico, la citación para la audiencia de practica de pruebas programada para el jueves 9 de marzo de 2023, sin que se hubiera anexado a dicho mensaje de datos la providencia de fecha 27 de octubre, mediante la cual se decretó la práctica de pruebas, así como tampoco se allegó el escrito de solicitud de pruebas extraprocesales con sus respectivos anexos. No obstante, a través del Micrositio web oficial del Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí se pudo acceder al auto de fecha 27 de octubre, sin que a la fecha se tenga conocimiento de los demás memoriales obrantes en el expediente.



Por lo anterior, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso debe entenderse que la notificación del Auto se surtió por conducta concluyente y en ese orden de ideas, el presente recurso de reposición se interpone dentro del término legal.

II. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

En la solicitud de pruebas extraprocesales de la referencia, los solicitantes se valen de su presunta calidad de herederos del señor Otto Baños Cardozo (q.e.p.d.) para solicitar el decreto de: **(i)** la exhibición de documentos y **(ii)** del interrogatorio de parte del representante legal de **TRIGUISAR DE COLOMBIA S.A.**; sociedad comercial en la que el fallecido Baños Cardozo ostentaba la calidad de accionista.

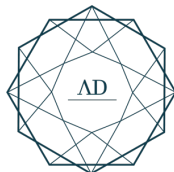
Por lo anterior, el Despacho, mediante auto de fecha 05 de octubre de 2022 inadmitió la solicitud de pruebas extraprocesales de la referencia y entre otras cosas, requirió a los convocantes para que acreditaran mediante documentos idóneos la calidad de cónyuge de la señora Luisa Beatriz Barajas y la calidad de hijos aducida por los señores Julián Baños Zárate, Mariana Baños Zárate, Renato Baños Zárate, Marta Carolina Baños Medrano y Juan Camilo Baños Medrano.

Sin embargo, es conocido por la sociedad convocada que los señores Marta Carolina Baños Medrano y Juan Camilo Baños Medrano no fueron reconocidos por el señor Otto Baños Cardozo (q.e.p.d.). Por lo anterior, como anexo de este recurso se allegan los registros civiles de nacimiento de los precitados, en los que se evidencia la ausencia de firma o reconocimiento del fallecido Otto Baños Cardozo en calidad de progenitor, y en los cuales tampoco se observan anotaciones posteriores que den lugar a afirmar el reconocimiento de parentesco. Por lo anterior, estos solicitantes no se encontraban en capacidad de subsanar la solicitud de pruebas extraprocesales inadmitida, lo que deriva obligatoriamente en su rechazo, aun de manera parcial, respecto de los señores Marta Carolina Baños Medrano y Juan Camilo Baños Medrano.

La Corte Suprema de Justicia en forma pacífica en sentencias del año 1979, 2011, 2015 y 2018 ha señalado que la prueba idónea para acreditar el estado civil es el registro civil:

“Relativamente al estado civil y la manera de probarlo, la Corte ha pregonado, verbigracia, en CSJ SC13602-2015, 6 oct. 2015, rad. 2008-00426-01, lo siguiente:

[...] Forzoso es insistir, de un lado, en que “una cosa es el estado civil de las personas y otra su prueba. Los hechos, actos o providencias que determinen el estado civil, otorgan a la persona a quien se refieren, una precisa situación jurídica en la familia y la sociedad y la capacitan para ejercer ciertos derechos y contraer ciertas obligaciones. El estado civil, pues, surge una vez se realicen los hechos constitutivos del mismo, como nacer de padres casados o compañeros permanentes, o inmediatamente ocurra el acto que lo constituye como celebrar matrimonio, o, en fin cuando queda en firme la sentencia que los determina, como en el caso de la declaración de paternidad natural. Un determinado estado civil se tiene, entonces, por la ocurrencia de los hechos o actos que lo constituyen o por el proferimiento de la respectiva providencia judicial que lo declara o decreta. Pero estos hechos, actos o providencias que son la fuente del estado civil, sin embargo no son prueba del mismo, porque de manera expresa el legislador dispuso que ‘el estado civil debe constar en el registro del estado civil’ y que ‘los hechos y actos relacionados con el estado civil de las personas ocurridos con posterioridad a la vigencia de la Ley 92 de 1938, se probarán con una copia de la correspondiente partida o folio, o con



certificados expedidos con base en los mismos (artículos 101 y 105 del Decreto 1260 de 1970)' (...)” (CSJ, SC del 22 de marzo de 1979; se subraya).

*Y, de otro, como en tiempo más reciente lo precisó la Corporación, en que “**no puede confundirse el estado civil con la prueba del mismo, pues es innegable que son conceptos distintos. El primero surge por la ocurrencia de los hechos o actos que lo constituyen legalmente o por el proferimiento del fallo judicial que los declara; empero, esos hechos, actos o providencias que son la fuente del estado civil no son, per se, su prueba, precisamente porque éste se acredita mediante los documentos previstos y reglamentados con tal propósito por el ordenamiento jurídico. Desde luego que el legislador colombiano de antaño y de ahora, ha procurado que los hechos y actos constitutivos del estado civil estén revestidos de seguridad y estabilidad, por lo que los ha sometido a un sistema de registro y de prueba de carácter especial, caracterizado por la tarifa legal, distinto al régimen probatorio al que están sometidos los actos de carácter meramente patrimonial. De ahí que se ha ocupado de señalar cuáles son las pruebas idóneas para acreditarlo, como también de establecer minuciosamente lo concerniente con su registro en aspectos tales como los funcionarios competentes, el término y oportunidad de la inscripción, etc., regulación que ha ido evolucionando con las diferentes disposiciones que sobre la materia han regido desde 1887” (CSJ, SC del 17 de junio de 2011, Rad. n.º 1998-00618-01; se subraya)**¹ (negrilla fuera de texto).*

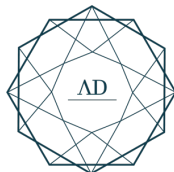
En adición, se pone de presente al Despacho que el presente recurso de reposición se fundamenta en el hecho de que el decreto de las pruebas extraprocesales solicitadas depende necesariamente de lo que se decida en otros dos procesos judiciales que versan sobre cuestiones de derecho que son imposibles de ventilar en el proceso de la referencia como excepción o mediante demanda de reconvención, lo cual configura una causal de suspensión del trámite procesal de conformidad con lo señalado en el artículo 161 del C.G.P.

El primero de estos litigios, corresponde a un proceso en el cual se solicita la declaración de inexistencia o subsidiariamente de la nulidad de la Escritura Pública No. 1722 del 16 de julio de 2018 de la Notaría 27 del Circuito de Bogotá y de la Escritura Pública No. 921 del 29 de marzo de 2019 de la Notaría 27 del Circuito de Bogotá, mediante las cuales se realizó: (i) la sucesión y (ii) la partición adicional, respectivamente, de la herencia del fallecido Otto Baños Cardozo. Proceso de nulidad tramitado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bogotá bajo radicado 11001310300220190055200.

Así las cosas, de prosperar alguna de las pretensiones del precitado proceso, los señores Julián Baños Zárate, Mariana Baños Zárate, Renato Baños Zárate, Marta Carolina Baños Medrano y Juan Camilo Baños Medrano no serían herederos reconocidos del señor Otto Baños Cardozo y por tanto no estarían legitimados para la presentación de la solicitud de pruebas de la referencia.

El segundo litigio, corresponde a un proceso en el cual se solicita la declaración de la simulación o subsidiariamente de la nulidad del matrimonio celebrado entre la señora Luisa Beatriz Barajas con el señor Otto Baños Cardozo (q.e.p.d.) mediante la Escritura Pública No. 1557 del 5 de agosto de 2016 de la Notaría 27 del Circuito de Bogotá. Proceso de simulación tramitado por el Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá bajo radicado 11001310302920200009500. Así las cosas, de prosperar alguna de las pretensiones del

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia del 31 de octubre de 2018, Rad. 1100102030002018-03132-00



precitado proceso, la señora Luisa Beatriz Barajas no sería ex cónyuge del señor Otto Baños Cardozo y por tanto no estaría legitimada para la presentación de la solicitud de pruebas de la referencia.

Sin recaer en discusiones sustanciales, es claro que los derechos políticos y económicos del fallecido accionista de la sociedad **TRIGUISAR DE COLOMBIA S.A.**, Otto Baños Cardozo, podrán ser ejercidos por los solicitantes cuando no exista la incertidumbre manifestada y ventilada a través de las demandas de simulación y nulidad que han sido admitidas y se encuentran en trámite, siendo la figura de la suspensión procesal aquella forma de evitar sentencias contradictorias, o para el caso concreto, la manera de evitar que se practiquen pruebas por solicitud de personas que eventualmente podrían no ostentar los derechos sobre los que en el presente pretenden fundamentar su legitimación en la causa por activa en el trámite de las pruebas extraprocesales de la referencia.

De no accederse a la reposición del Auto, declarándose la falta de legitimación de los señores Marta Carolina Baños Medrano y Juan Camilo Baños Medrano y declarándose la suspensión de la solicitud de pruebas de la referencia, estaría en riesgo el principio de seguridad jurídica, teniendo en cuenta la posibilidad de una eventual sentencia que acoja las pretensiones incoadas en los procesos referidos. Lo cual derivaría a su vez en la causal de nulidad contemplada en el numeral 3 del artículo 133 del C.G.P.:

ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

(...)

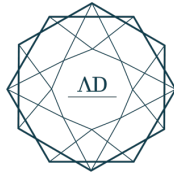
3. Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida.

III. RECURSO DE REPOSICIÓN

Amablemente me permito interponer recurso de reposición solicitando al **JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ** revocar el auto de fecha 27 de octubre de 2022 y en su lugar: **(i)** rechazar la solicitud de práctica de pruebas extraprocesales respecto de los señores Marta Carolina Baños Medrano y Juan Camilo Baños Medrano y; **(ii)** declarar la suspensión del decreto y practica de las pruebas solicitadas hasta tanto no se conozcan las decisiones a tomar por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bogotá y por el Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá en los procesos tramitados bajo radicados 11001310300220190055200 y 11001310302920200009500, respectivamente; decisiones judiciales que podrán afectar de manera directa los presuntos derechos sucesorales de los Solicitantes sobre los cuales fundamentan la legitimación en la causa por activa en las pruebas extraprocesales de la referencia.

IV. ANEXOS

1. Poder especial.
2. Certificado de existencia y representación legal de Triguizar de Colombia S.A.
3. Registros civiles de nacimiento de los señores Marta Carolina Baños Medrano y Juan Camilo Baños Medrano.
4. Auto admisorio de la demanda y reporte a la fecha del estado del proceso de nulidad identificado bajo radicado 11001310300220190055200.



5. Auto admisorio de la demanda y reporte a la fecha del estado del proceso de simulación identificado bajo radicado 11001310302920200009500.

V. NOTIFICACIONES

La solicitada y su apoderado recibirán notificaciones en:

Dirección: Carrera 37 No. 2 sur – 34, Loma de Alejandría, Medellín

Correos electrónicos: jaarrubla@arrubladevis.com; arrubladevis@arrubladevis.com y Lvargas@arrubladevis.com

Teléfono: 604 322 9884

Atentamente,

JAIME ALBERTO ARRUBLA PAUCAR

C.C. 70.050.456

T.P. 14.106 del C.S. de la J.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 09/02/2023 - 3:10:06 PM



Recibo No.: 0023863311

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JlaJUijkjrEbJUEK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ARRUBLA DEVIS ASOCIADOS S.A.S.
Sigla: No reportó
Nit: 901059985-2
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-582947-12
Fecha de matrícula: 06 de Marzo de 2017
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 05 de Abril de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 37 2 SUR 34
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: admon@arrubladevis.com
arrubladevis@arrubladevis.com
contabilidad@arrubladevis.com
Teléfono comercial 1: 6043229884
Teléfono comercial 2: 6014824084
Teléfono comercial 3: 3113646924
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 37 2 SUR 34
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: admon@arrubladevis.com
arrubladevis@arrubladevis.com
Teléfono para notificación 1: 6043229884
Teléfono para notificación 2: 6014824084
Teléfono para notificación 3: 3113646924

La persona jurídica ARRUBLA DEVIS ASOCIADOS S.A.S. SI autorizó para

Recibo No.: 0023863311

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J1ajUiijkjrEbjUEK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por documento privado de marzo 01 de 2017, del único accionista, registrado en esta Entidad en marzo 06 de 2017, en el libro 9, bajo el número 4555, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

ARRUBLA DEVIS ASOCIADOS S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá como objeto social principal la prestación de servicios de asesoría jurídica y de representación judicial. Así mismo, la Sociedad podrá llevar a cabo dentro de su objeto social cualquier otra actividad lícita.

La Sociedad podrá ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social, tales como, pero sin limitarse a:

- 1) Adquirir, gravar, enajenar, recibir y dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles o administrarlos;
- 2) Girar, aceptar, negociar, descontar y dar en garantía toda clase de instrumentos negociables y documentos civiles ó comerciales;
- 3) Contratar servicios específicos de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
- 4) Gestionar el financiamiento de proyectos con cualquier tipo de entidades o personas;

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 09/02/2023 - 3:10:06 PM



Recibo No.: 0023863311

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J1ajUiijkjrEbJUEK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- 5) Tomar interés como socia o accionistas en otras compañías, fusionarse con ellas e incorporarse a ellas y absorberlas
- 6) Actuar como intermediario en operaciones de compraventa de bienes y prestación de servicios;
- 7) Celebrar todo tipo de contratos comerciales o civiles, incluyendo contratos de mandato;
- 8) En general, teniendo en cuenta que la enumeración anterior no es taxativa, llevar a cabo todo acto o contrato que se relacione directa o indirectamente con el objeto social.

LIMITACIONES A LAS FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES

Los representantes legales no están facultados para celebrar los siguientes actos o contratos, por lo que para poder hacerlo requieren previa autorización de la Asamblea General de Accionistas:

- a) Enajenar o transferir cualquier marca registrada a nombre de la sociedad así como disponer de cualquier otro activo de propiedad intelectual de la Sociedad;
- b) compra y venta de inmuebles;
- c) garantizar obligaciones de terceros por cuantía superior a 50 SMLMV;
- d) celebrar contrato de crédito por valor superior a 50 SMLMV;
- e) compraventa de bienes muebles por valor superior a 100 SMLMV.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$100.000.000,00	100.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$20.000.000,00	20.000	\$1.000,00
PAGADO	\$20.000.000,00	20.000	\$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá dos (2) representantes legales

Recibo No.: 0023863311

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J1ajUiijkjrEbJUEK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

principales y dos (2) representantes legales suplentes.

FACULTADES: En desarrollo del objeto social, son funciones y facultades de los representantes legales las siguientes:

- a) Hacer uso de la denominación social ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo;
- b) Ejecutar o hacer que se ejecuten y cumplan todas las decisiones que se adopten por la Asamblea General de Accionistas;
- c) Velar por el cumplimiento de la ley y de los Estatutos;
- d) Designar y remover libremente los empleados de la Sociedad cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc., y hacer las terminaciones del caso;
- e) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la representación de la Sociedad;
- f) Llevar a cabo y firmar todos los documentos públicos o privados o contratos comprendidos dentro del objeto social de conformidad con los límites previstos en los estatutos
- g) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales y vigilar las actividades & la administración de la Sociedad;
- h) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente como persona jurídica, con facultades para transigir, comprometer y desistir;
- i) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario o cuando se lo solicite un número plural de accionistas que represente, por lo menos, la quinta parte (20%) de las acciones suscritas de la Sociedad;
- j) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, un inventario y el balance de cada ejercicio, estados

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 09/02/2023 - 3:10:06 PM



Recibo No.: 0023863311

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J1ajUiijkjrEbJUEK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

financieros de propósito general individuales y consolidados cuando sea del caso con sus notas, coitados al fin del respectivo ejercicio junto con un proyecto de distribución de las utilidades obtenidas y los documentos a que se refiere el artículo 446 del Código de Comercio y un infonne escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, de la situación de la Sociedad y las medidas cuya adopción recomienda a la Asamblea además de aquellos informes que sean solicitados por la Asamblea General de Accionistas;

k) Presentar oportunamente a consideración de la Asamblea General de Accionistas el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera la Sociedad;

l) Velar porque todos los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular;

m) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad;

n) Rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello, y;

15) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	JUAN JOSÉ MANZANERA DEVIS DESIGNACION	8.026.836
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	JAIME ESTEBAN ARRUBLA DEVIS DESIGNACION	1.017.176.699
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	LUIS ALFONSO JARAMILLO DESIGNACION	71.594.382

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 09/02/2023 - 3:10:06 PM



Recibo No.: 0023863311

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J1ajUiijkjrEbjUEK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTE LEGAL	RAFAEL MCCAUSLAND	1.140.826.246
SUPLENTE	ECEHVERRY	
	DESIGNACION	

Por Documento Privado del 1 de marzo de 2017, de la Unico Accionista, registrado(a) en esta Cámara el 6 de marzo de 2017, en el libro 9, bajo el número 4555

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISORA FISCAL	LUZ ADRIANA PARRA CASTRO	1.022.325.198
	DESIGNACION	

Por Extracto de Acta número 002 del 20 de marzo de 2019, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 5 de abril de 2019, en el libro 9, bajo el número 9637

DESIGNACIÓN APODERADO(S) JUDICIALES

NOMBRAMIENTO

Por documento privado del 5 de octubre de 2022, de la Representante Legal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de octubre de 2022, con el No. 35145 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PROFESIONAL ADSCRITO	JAIME ALBERTO ARRUBLA PAUCAR	C.C. 70.050.456
PROFESIONAL ADSCRITO	GUSTAVO ADOLFO DE JESUS AMAYA YEPES	C.C.8.269.109
PROFESIONAL ADSCRITO	RAFAEL ENRIQUE MCCAUSLAND ECHEVERRY	C.C. 1.140.826.246
PROFESIONAL ADSCRITO	JAIME ESTEBAN ARRUBLA DEVIS	C.C. 1.017.176.699
PROFESIONAL ADSCRITO	JUAN JOSE MANZANERA DEVIS	C.C. 8.026.836
PROFESIONAL ADSCRITO	SEBASTIAN MONTOYA ROLDAN	C.C. 1.128.270.290

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 09/02/2023 - 3:10:06 PM



Recibo No.: 0023863311

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J1ajUiijkjrEbJUEK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROFESIONAL ADSCRITO	INGRID LORENA VARGAS SANCHEZ	C.C. 1.152.434.059
PROFESIONAL ADSCRITO	CRISTINA ARRUBLA DEVIS	C.C. 1.037.639.006
PROFESIONAL ADSCRITO	SARA VILLEGAS MUÑOZ	C.C. 1.214.733.727
PROFESIONAL ADSCRITO	CARLOS ESTEBAN JARAMILLO MOR	C.C. 1.020.793.600
PROFESIONAL ADSCRITO	ESTEBAN MONTOYA ARRUBLA	C.C. 1.036.689.191
PROFESIONAL ADSCRITO	ISABELLA POSADA MORA	C.C. 1.037.654.812
PROFESIONAL ADSCRITO	JUAN JOSE CHAVARRIAGA ORTIZ	C.C. 1.218.215.479
PROFESIONAL ADSCRITO	MANUELA BETTIN MONROY	C.C. 1.037.640.002

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento

Recibo No.: 0023863311

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JlaJUijkjrEbjUEK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1,711,306,531.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6910

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 09/02/2023 - 3:10:06 PM



Recibo No.: 0023863311

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J1ajUijkjrEbjUEK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO.....01 MAYO.....05 SEPT.....09	FEBRERO.....02 JUNIO.....06 OCTUBRE.....10	MARZO.....03 JULIO.....07 NOV.....11	ABRIL.....04 AGOSTO.....08 DIC.....12
--	--	--	--	---



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION N°

Indicativo
Serial 3448292

1 Parte básica 2 Parte compl.
780.724 00347

OFICINA REGISTRO CIVIL 3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría 5 Código
Notario Doce - Bogotá D.C. - 1012

SECCION GENERAL

INSCRITO 8 Primer apellido 9 Segundo apellido 8 Nombres
Baños - Medrano Juan Campo -
SEXO 9 Masculino o Femenino 10 Masculino ☒ Femenino ☐ 11 Día 12 Mes 13 Año
Masculino 24 julio - 1978
LUGAR DE NACIMIENTO 14 País 15 Departamento, Int. o Com. 16 Municipio
Colombia - Cundinamarca Bogotá D.C.

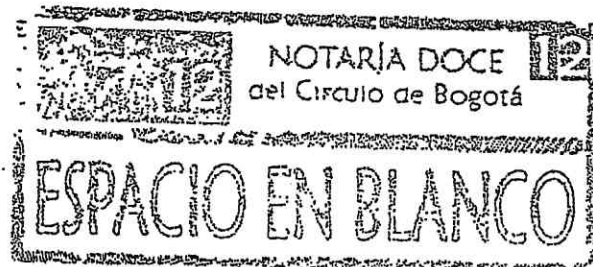
SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento 18 Hora
Clínica del Country - - Pto. - 12:00
19 Documento presentado - Antecedente (cert. médico, Acta parroq. etc.) 20 Nombre del profesional que calificó el nacimiento 21 N° licencia
Medico - - - - - Eduardo Acosta 1687
MADRE 22 Apellidos (de soltera) 23 Nombres 24 Edad (años)
Medrano Gonzalez Martha Aurora 30
25 Identificación (clase y número) 26 Nacionalidad 27 Profesión u oficio
CC # 41.419.803 Pto. - Colombiana Administración
PADRE 28 Apellidos 29 Nombres 30 Edad (años)
Baños Cardozo - Otto - 40
31 Identificación (clase y número) 32 Nacionalidad 33 Profesión u oficio
CC # 2896555 Pto. - Colombiano Industrial

DENUNCIANTE 34 Identificación (clase y número) 35 Firma (autógrafa)
CC # 41.419.803 Pto. - Ximena Medrano
36 Dirección postal 37 Nombre: Martha G Medrano
Calle 114 A # 129-18 - 38 Firma (autógrafa)
TESTIGO 39 Identificación (clase y número) 40 Domicilio (Municipio)
TESTIGO 41 Identificación (clase y número) 42 Domicilio (Municipio)
FECHA DE INSCRIPCION (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 43 Nombre: Camilo Medrano
25 julio - 1978 44 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
Notario J. Camilo Medrano
NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

FORMA 1P10-0 II-178



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1º) de la Ley 75 de 1968,
reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural,
en cuya constancia firmo.

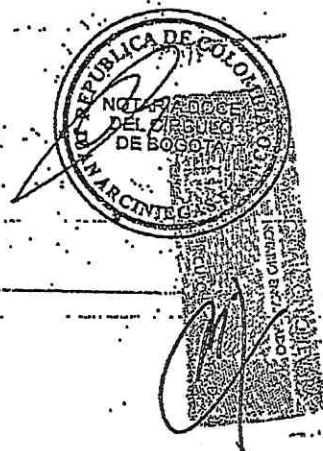
1) Firma del padre que hace el reconocimiento

60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NOTAS

3 cop. del. 26/28 El Inscrito Catracho Matrimonio
Civil Con la Sra. Vanessa Maria
23 MAYO 1979 Mediante Escritura Pública # 842
del. 25 Octubre de 2008, bajo Serial #
de la Notaria Unica de la Calera. 04 NOV. 2008

Mediante la escritura No 1740 de fecha 11 de Julio
de 2011 de la Notaria 52 de Bogotá se efectuó el Divorcio
del Matrimonio Civil del Inscrito con Vanessa
Maria Cardenas Bravo. Lib. Varios Tomo 73 Folio 152.
[13 JUL 2011]



Libertad y Orden

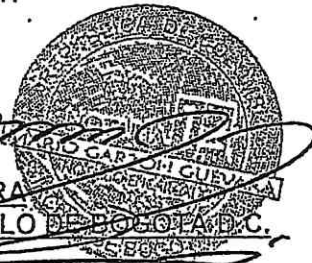
EL NOTARIO DOCE (12) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, HACE CONSTAR
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN
EL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE ESTA NOTARÍA. ES COPIA
AUTÉNTICA Y SE EXPIDE A PETICIÓN DE: Sebastian Rivera C.C. 101604169

SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO.

DADA EN BOGOTÁ D.C., HOY JULIO TRECE (13) DE 2017

MARIO GARZÓN GUEVARA

NOTARIO DOCE (12) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



000067

ORDINALES O CÓDIGOS DE LOS MESES		ENERO 01 FEBRERO 02 MARZO 03 ABRIL 04 MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08 SEPT. 09 OCTUBRE 10 NOV. 11 DICI. 12		12-17-81	
REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL Superintendencia de Notariado y Registro				IDENTIFICACION No. 800614 12399	
5700495 d.v. NOTARIA NOVENA				REGISTRO DE NACIMIENTO BOGOTA D. E.	
OFICINA REGISTRO CIVIL		3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)		4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	
				5 Código 1009	
SECCION GENERAL					
INSCRITO		6 Primer apellido BAÑOS		7 Segundo apellido MEDRANO	
SEXO		8 Nombres MARTA CAROLINA		9 Código	
9 Masculino o Femenino FEMENINO		10 Masculino ☐ Femenino ☒		11 Día 14	
LUGAR DE NACIMIENTO		12 Mes JUNIO		13 Año 1980	
14 País COLOMBIA		15 Departamento, Int. o Com. GUNDINAMARCA		16 Municipio BOGOTA	
SECCION ESPECIFICA					
DATOS DEL NACIMIENTO		17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CLINICA DEL COUNTRY			
18 Hora 7:30am		19 Documento presentado—Antecedente (Cert. m. lico, Acta parroq. etc.)			
20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento		21 No. licencia			
22 Apellidos (de soltera) MEDRANO GONZALEZ		23 Nombres MARTA AURORA			
24 Edad (años) 31		25 Identificación (clase y número) c.c.No. 41.419.803 de BOGOTA			
26 Nacionalidad COLOMBIA		27 Administración			
28 Apellidos BAÑOS CARDOZO		29 Nombres OTTO			
30 Edad (años) 41		31 Identificación (clase y número) c.c.No. 2.896.555 BOGOTA			
32 Nacionalidad COLOMBIA		33 Profesión u oficio INDUSTRIAL			
DENUNCIANTE		34 Identificación (clase y número) c.c.No. 41.419.803 de BOGOTA			
35 Dirección postal Calle 114 No. 29-18 BOGOTA		36 Firma (autógrafa)			
37 Nombre: MARTA AURORA MEDRANO DE BAÑOS		38 Identificación (clase y número)			
39 Firma (autógrafa)		40 Domicilio (Municipio)			
41 Nombre:		42 Identificación (clase y número)			
43 Firma (autógrafa)		44 Domicilio (Municipio)			
45 Nombre:		46 Fecha de inscripción			
47 Día 14		48 Mes ABRIL			
49 Año 1981		50 Firma (autógrafa)			
51 Firma (autógrafa)		52 Firma DANE, 1218			
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL					



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968,
reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural,
en cuya constancia firmo.

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

LEONARDO EN BLANCO
EN BLANCO
EN BLANCO



193

Bogotá D.C,

4 OCT 2019

RADICACIÓN: 2019 - 00552
PROCESO: DECLARATIVO – NULIDAD

Como quiera, que se encuentran dados los requisitos legales, se dispondrá la **ADMISION** de la demanda presentada por **FABRICA DE ESPECIAS Y PRODUCTOS EL REY S.A.- EL REY, RBF S.A.S.** contra **MARIANA BAÑOS ZARATE, MARTA CAROLINA BAÑOS MEDRANO, JULIAN BAÑOS ZARATE, JUAN CAMILO BAÑOS MEDRANO, RENATO BAÑOS ZARATE.**

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR con conocimiento en primera instancia, la demanda instaurada por **FABRICA DE ESPECIAS Y PRODUCTOS EL REY S.A.- EL REY, RBF S.A.S.** en ejercicio del **PROCESO DECLARATIVO – NULIDAD** contra **MARIANA BAÑOS ZARATE, MARTA CAROLINA BAÑOS MEDRANO, JULIAN BAÑOS ZARATE, JUAN CAMILO BAÑOS MEDRANO, RENATO BAÑOS ZARATE.**

SEGUNDO: Acorde con lo establecido por el artículo 291 del Código de General del Proceso, **NOTIFICAR** personalmente la presente providencia al demandado.

TERCERO: De la demanda y los anexos, córrase traslado por el término de diez (20) días a la parte pasiva, de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso.

CUARTO: Reconocer personería a **JAIME ALBERTO ARRUBLA PAUCAR** con cédula de ciudadanía **70.050.456** y Tarjeta Profesional No. 14.106 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en este proceso como apoderado judicial de **los demandantes** en los términos y para los efectos del mandato conferido.

QUINTO: Hacer los registros pertinentes en el sistema de información judicial.

SEXTO: Respecto de las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por valor del 20% de las pretensiones estimadas en la demanda a la fecha de su presentación conforme el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Firma]
OSCAR GABRIEL CELY FONSECA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
De Hoy 7 OCT. 2019 A LAS 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA MORA RODRIGUEZ SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2019-00552-00

197

Bogotá D.C,

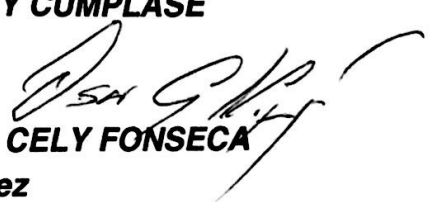
16 ENE 2020

RADICACIÓN: 2019 - 00552
PROCESO: DECLARATIVO – NULIDAD

De conformidad con la solicitud de aclaración del auto admisorio de la demanda se debe indicar que el traslado de la demanda es por veinte (20) días a la parte demandada.

Notifíquese en debida forma a la parte pasiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
Nº <u>3</u> De Hoy <u>17 ENE 2020</u> A LAS 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA MORA RODRIGUEZ SECRETARIA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C. ▼

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación ▼

Número de Radicación

11001310300220190055200

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 09 de Febrero de 2023 - 11:29:51 A.M.

[Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
002 Circuito - Civil	OSCAR GABRIEL CELY FONSECA

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal	Sin Tipo de Recurso	Despacho

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- FABRICA DE ESPECIAS Y PRODUCTOS EL REY S.A. - EL REY - RBF S. A. S.	- JUAN CAMILO BAÑOS MEDRANO - JULIÁN BAÑOS ZARATE - MARIANA BAÑOS ZARATE - MARTA CAROLINA BAÑOS MEDRANO - RENATO BAÑOS ZARATE

Contenido de Radicación

Contenido
PODER - OTROS.-

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
16 Dec 2020	AL DESPACHO				16 Dec 2020
15 Dec 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	ASUNTO: CONTESTACION DEL EXTREMO DEMANDANTE EL CUAL DESCORRE TRASLADO AL RECURSO DE REPOSICION.L			15 Dec 2020
14 Dec 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	ASUNTO: DESCORRER TRASLADO RECURSO DE REPOSICION.			14 Dec 2020

04 Dec 2020	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.	RECURSO DE REP. APODERADO PARATE DEMANDADA CONTRA MEDIDAS CAUTELARES	07 Dec 2020	10 Dec 2020	04 Dec 2020
04 Dec 2020	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.	RECURSO DE REP. APODRADO PARA DEMANDADA CONTRA AUTO ADMISORIO	07 Dec 2020	10 Dec 2020	04 Dec 2020
14 Sep 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	ASUNTO: SOLICITUD INFORMACION DEL PROCESO.			14 Sep 2020
26 Aug 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	ASUNTO: INFORMACION DE NOTIFICACIONES			26 Aug 2020
31 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA PROVIDENCIA QUE ADMITIO LA DEMANDA DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2019.			31 Jul 2020
28 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	ASUNTO. MARIANA BAÑOS, OTORGO PODER AL DOCTOR LUIS EDUARDO CAICEDO .			28 Jul 2020
28 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	ASUNTO: PODER CAROLINA BAÑOS.			28 Jul 2020
28 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	ASUNTO: PODER DE REPRESENTACION FIRMADO JCB.			28 Jul 2020
16 Mar 2020	ENTREGA DE OFICIOS	OFICIO NO 454 WENDY SUAREZ.			16 Mar 2020
09 Mar 2020	OFICIO ELABORADO	NOTARIA - OFICIO FIRMADO 11/03/2020			09 Mar 2020
24 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/02/2020 A LAS 17:33:47.	25 Feb 2020	25 Feb 2020	24 Feb 2020
24 Feb 2020	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				24 Feb 2020
24 Jan 2020	AL DESPACHO				24 Jan 2020
23 Jan 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	ASUNTO: SE APORTA CAUCION.			23 Jan 2020
16 Jan 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/01/2020 A LAS 16:07:22.	17 Jan 2020	17 Jan 2020	16 Jan 2020
16 Jan 2020	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD DE ACLARACION DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA SE DEBE INDICAR QUE TRASLADO DE LA DEMANDA ES POR VEITE DIAS A LA PARTE DEMANDADA. NOTIFIQUESE EN DEBIDA FORMA A LA PARTE PASIVA.			16 Jan 2020
11 Oct 2019	AL DESPACHO				11 Oct 2019
10 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL DR. JAIME ALBERTO ARRUBLA PAUCAR, APODERADO PTE. DTE., SOLICITA ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN DEL AUTO DEL 4 DE OCTUBRE DE 2019.-			10 Oct 2019
04 Oct 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/10/2019 A LAS 06:54:41.	07 Oct 2019	07 Oct 2019	04 Oct 2019
04 Oct 2019	AUTO ADMITE DEMANDA				04 Oct 2019
25 Sep 2019	AL DESPACHO	POR REPARTO.-			25 Sep 2019
24 Sep 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 24/09/2019 A LAS 17:45:29	24 Sep 2019	24 Sep 2019	24 Sep 2019

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Veintinueve Civil del Circuito de Bogotá
Calle 12 No. 9 23 Tercer Piso Edificio el Virrey - Torre Norte
Tel: 3421340. Cel. 317 7481008
Email: ccto29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2020

Ref: Verbal – Simulación
Rad: 11001-3103-029-2020-00095-00
Asunto: admisorio

1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior Jerárquico. Art. 362 Ley 1564 de 2012.

2.- Por reunir los requisitos establecidos en el Código General del Proceso, el **Despacho dispone:**

2.1.- ADMITIR la demanda VERBAL de SIMULACIÓN (absoluta) de MATRIMONIO CIVIL que entabló por conducto de apoderado judicial la Sociedad **Fábrica de Especias y Productos el Rey S.A.** en contra de **Luisa Beatriz Barajas Collazos**.

2.- El trámite se encausará por el proceso verbal de mayor cuantía. Art. 368 s.s de la ley 1564 de 2012.

3.- Se ordena a la demandante proceda con la notificación de esta providencia a la demandada, tal y como lo prevé los artículos 290 a 301 de la Ley 1564 de 2.012 en concordancia con lo dispuesto en el art. 8º del Decreto 806 de 2020.

4. Se concede el plazo de 20 días siguientes a su respectiva notificación, para que la pasiva ejerza su derecho de defensa y contradicción.

5.- Se reconoce personería al abogado **Jaime Alberto Arrubla Paucar**, para actuar como apoderado judicial

especial de la demandante en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA INÉS DÍAZ ROMERO
Juez ()

JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado Electrónico
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° ____ fijado hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M. Cindy Soledad Olarte Bustos Secretaria

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C. ▼

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación ▼

Número de Radicación

11001310302920200009500

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 09 de Febrero de 2023 - 11:32:11 A.M.

[Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
029 Circuito - Civil	MARTHA INEZ DIAZ ROMERO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Despacho

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- FABRICA DE ESPECIAS Y PRODUCTOS EL REY S.A. - EL REY	- BEATRIZ BARAJAS

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

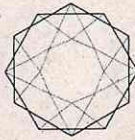
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
20 Sep 2022	AL DESPACHO				20 Sep 2022
06 Sep 2022	TRASLADO ART. 326 INCISO 1° C.G.P.		07 Sep 2022	09 Sep 2022	06 Sep 2022
22 Feb 2022	AL DESPACHO				22 Feb 2022
10 Feb 2022	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN		11 Feb 2022	15 Feb 2022	10 Feb 2022

	ART. 319 C.G.P.				
27 Jan 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/01/2022 A LAS 11:15:06.	31 Jan 2022	31 Jan 2022	27 Jan 2022
27 Jan 2022	AUTO RESUELVE EXCEPCIONES PREVIAS SIN TERMINAR PROCESO	DECIDE EXCEPCIÓN PREVIA. SE ADVIERTE QUE LA ANTERIOR INFORMACIÓN ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO, TODA VEZ QUE TAL DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO ELECTRÓNICO QUE SE PUBLICA EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO, UBICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL.			27 Jan 2022
25 Jan 2022	AL DESPACHO				25 Jan 2022
16 Dec 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/12/2021 A LAS 09:23:39.	11 Jan 2022	11 Jan 2022	16 Dec 2021
16 Dec 2021	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	SEÑALA FECHA AUDIENCIA ART. 372 C.G.P. EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 09:30AM.			16 Dec 2021
05 Oct 2021	MEMORIAL AL DESPACHO	PROCESO AL DESPACHO			05 Oct 2021
20 Sep 2021	TRASLADO EXCEPCIONES PREVIAS ART. 101 NUMERAL 1° C.G.P.		21 Sep 2021	23 Sep 2021	20 Sep 2021
20 Sep 2021	TRASLADO ART. 370 C.G.P.		21 Sep 2021	27 Sep 2021	20 Sep 2021
13 Aug 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/08/2021 A LAS 09:57:12.	17 Aug 2021	17 Aug 2021	13 Aug 2021
13 Aug 2021	AUTO NIEGA MEDIDAS CAUTELARES	SE ADVIERTE QUE LA ANTERIOR INFORMACIÓN ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO, TODA VEZ QUE TAL DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO ELECTRÓNICO QUE SE PUBLICA EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO, UBICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL.			13 Aug 2021
13 Aug 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/08/2021 A LAS 09:56:46.	17 Aug 2021	17 Aug 2021	13 Aug 2021
13 Aug 2021	AUTO DECIDE RECURSO	DECIDE RECURSO - NO REPONE. SE ADVIERTE QUE LA ANTERIOR INFORMACIÓN ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO, TODA VEZ QUE TAL DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO ELECTRÓNICO QUE SE PUBLICA EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO, UBICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL.			13 Aug 2021
03 Mar 2020	AL DESPACHO				03 Mar 2020
03 Mar 2020	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 03/03/2020 A LAS 17:18:20	03 Mar 2020	03 Mar 2020	03 Mar 2020

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.



Arrubla
Devis

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

E.S.D.

Referencia: Solicitud de pruebas extraprocesales

Solicitantes: Luisa Beatriz Barajas, Julián Baños
Zárate, Mariana Baños Zárate,
Renato Baños Zárate, Marta
Carolina Baños Medrano y Juan
Camilo Baños Medrano.

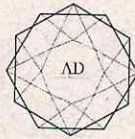
Solicitada: Triguisar de Colombia S.A.

Radicado: 053603103 001 2022 00254 00

Asunto: Poder especial

ANDRÉS DURAN GUTIERREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal de **TRIGUISAR DE COLOMBIA S.A.**, sociedad comercial domiciliada en el Municipio de Itagüí, identificada con NIT 890903253-1, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, confiero poder especial, amplio y suficiente a **Arrubla Devis Asociados S.A.S.**, sociedad comercial prestadora de servicios jurídicos (CIIU6910), identificada con NIT 901059985-2, domiciliada en la ciudad de Medellín, para que represente judicialmente los intereses de la sociedad **TRIGUISAR DE COLOMBIA S.A.** en el trámite de las pruebas extraprocesales de la referencia, adelantadas ante el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ** bajo radicado 053603103 001 2022 00254 00.

La apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, desistir, transigir, proponer tacha de falsedad, allanarse, conciliar, solicitar medidas cautelares, prestar cauciones, suscribir los documentos que sean necesarios, sustituir este poder y reasumirlo libremente, y en general, con todas las demás facultades que tiendan a la cabal defensa de los intereses a ella encomendados.



Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, informo que el correo electrónico para notificaciones judiciales es arrubladevis@arrubladevis.com y que, además, el correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados es jaarrubla@arrubladevis.com

Atentamente,


ANDRÉS DURÁN GUTIÉRREZ

C.C. 80.416.240

Representante legal

Triguisar de Colombia S.A.

Asunto: RV: PODER PRUEBA EXTRAPROCESAL
Fecha: jueves, 9 de febrero de 2023, 3:16:51 p.m. hora estándar de Colombia
De: Arrubla Devis
A: Correo Arrubla Devis
Datos adjuntos: Poder Especial.pdf

De: Sandra Orozco_Jefe Administrativo <sandra.orozco@triguizar.com.co>
Enviados: jueves, 9 de febrero de 2023 15:16:37 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco
Para: Jaime Arrubla (Arrubla Devis) <jaarrubla@arrubladevis.com>; Arrubla Devis <arrubladevis@arrubladevis.com>
Asunto: PODER PRUEBA EXTRAPROCESAL

Remito poder adjunto

SANDRA MILENA OROZCO HENAO
JEFE ADMINISTRATIVA
TRIGUISAR DE COLOMBIA S.A.
CEL: 321 242 76 50

ATENCIÓN: En los Correos Electrónicos recordar siempre: 1) Verifique el remitente. 2) No descargue archivos adjuntos desconocidos. 3) No haga "click" en links sospechosos. 4) Ante cualquier sospecha de correo malicioso contactar a Tecnología Informática.

Aviso de confidencialidad:

Este mensaje y sus anexos son confidenciales, sujetos a reserva y no pueden ser usados o reproducidos sin autorización expresa y previa del emisor. Si por error recibe este mensaje o de cualquier manera es evidente que no se tuvo la intención de enviárselo a usted, por favor absténgase de abrir los archivos adjuntos y/o divulgar su contenido e informar inmediatamente al remitente de este correo electrónico. Por favor elimine de forma total el mensaje y cualquier archivo adjunto a éste.

De acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios- Protección de Datos Personales-, al responder este mensaje el titular (destinatario) presta su consentimiento para que sus datos pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es Triguizar de Colombia S.A. , cuyas finalidades son la gestión administrativa de la empresa, así como la gestión comercial y el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y servicios. En caso de requerir ejercitar su derecho de acceso, rectificación, supresión, revocación o reclamo puede escribir al correo electrónico: habeasdata@triguizar.com.co. Si tiene alguna pregunta, favor comunicarse con nuestro teléfono 3774422 extensión 123, en el horario de lunes a viernes de 07:00 a.m. a 05:00 p.m. donde gustosamente el personal asignado dará repuesta y solución oportuna a su requerimiento. Hemos actualizado nuestra política de tratamiento de datos personales, consúltela en este enlace: <https://triguizar.com.co/wp-content/uploads/2017/11/TRG-CU-PO-1%20POL%C3%8DTICA%20DE%20TRATAMIENTO%20DE%20DATOS%20PERSONALES%20V2.pdf?t=1652110164>



CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/02/2023 - 15:14:57
Recibo No. H000052478, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rkpT1s3NSu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TRIGUISAR DE COLOMBIA S.A.
Nit : 890903253-1
Domicilio: Itagüí, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 87663
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 29 de abril de 2003
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 32 NO 41 56
Municipio : Itagüí, Antioquia
Correo electrónico : sandra.orozco@triguisar.com.co
Teléfono comercial 1 : 3774422
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3212427650

Dirección para notificación judicial : CL 32 NO 41 56
Municipio : Itagüí, Antioquia
Correo electrónico de notificación : sandra.orozco@triguisar.com.co
Teléfono para notificación 1 : 3774422
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : 3212427650

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 619 del 27 de febrero de 1965 de la Notaria 4 de Medellín, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Medellín, el 05 de marzo de 1965 bajo el No. 149 del Libro IV y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2003, con el No. 38300 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/02/2023 - 15:14:57
Recibo No. H000052478, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rkpT1s3NSu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

naturaleza comercial denominada ALIÑOS LA GRAN COCINA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 5844 del 22 de diciembre de 1977 de la Notaria 4 de Medellín, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2003, con el No. 38302 del Libro IX, se reforma estatutos: se cambia el nombre de la sociedad de ALIÑOS LA GRAN COCINA LTDA. por TRIGUISAR DE COLOMBIA LTDA.

Por Escritura Pública No. 1224 del 31 de octubre de 2000 de la Notaria 25 de Medellín, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2003, con el No. 38317 del Libro IX, se inscribió Transformación, de sociedad limitada a sociedad anónima. Se cambia el nombre de la sociedad de TRIGUISAR DE COLOMBIA LTDA. por TRIGUISAR DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 715 del 26 de marzo de 2003 de la Notaria 52 de Bogotá, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Medellín, el del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2003, con el No. 38322 del Libro IX, Cambio de domicilio del municipio de Medellín al municipio de Itagüí.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de julio de 2085.

OBJETO SOCIAL

Negocios que comprende. La compañía tiene por objeto:

A. La explotación de la industria de alimentos, especialmente en el campo de las especias, condimentos y aliños.

B. Para precautelar su patrimonio, la sociedad podrá invertir en la compra o venta de bienes inmuebles.

Para la cabal realización de su objeto, la compañía podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social, y tomar interés como partícipe, asociada o accionista, fundadora o no, en otras empresas de

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 09/02/2023 - 15:14:57
Recibo No. H000052478, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rkpT1s3NSu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas; adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial, y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; y en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos y operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial, que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en los estatutos, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA

Limitaciones: Entre las funciones de la Junta Directiva está la de hacer inversiones de bienes de capital o efectuar reparaciones o mejoras de los mismos, cuando unas u otras impliquen, en cada caso, costos o desembolsos en cuantía igual o superior a ciento veinte (120) salarios mínimos legales. Adquirir, enajenar, gravar toda clase de bienes muebles cuyo valor sea igual o superior a 300 salarios mínimos legales.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 15.000.000.000,00
No. Acciones	1.500.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 745.049.000,00
No. Acciones	74.504.900,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 745.049.000,00
No. Acciones	74.504.900,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un gerente general.

Suplentes: En los casos de falta accidental o temporal del gerente general, y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/02/2023 - 15:14:57
Recibo No. H000052478, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rkpT1s3NSu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

actuar en asunto determinado, actuara como gerente general el subgerente general.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del gerente: El gerente general es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de los estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las ordenes e instrucciones de la Junta Directiva.

Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al gerente general:

A. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

B. Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, así como a los demás que le corresponde nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la Junta Directiva.

C. Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración, y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades.

D. Presentar a la Asamblea General de accionistas, en su reunión ordinario, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión, sobre las medidas cuya adopción recomienda a la Asamblea.

E. Las demás que le confieren los estatutos o la ley.

Poderes: Como representante legal de la compañía en juicio y fuera de juicio, el gerente general tiene facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea de accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter, simplemente preparatorio accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. El gerente general queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover y coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la compañía

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 09/02/2023 - 15:14:57
Recibo No. H000052478, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rkpT1s3NSu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones.

Parágrafo: El gerente general no podrá otorgar, aceptar o suscribir títulos valores de contenido crediticio en nombre de la compañía cuando falte la correspondiente contra prestación cambiaria a favor de ella, a menos que sea expresamente autorizado por la Junta Directiva, y a condición de que la compañía derive provecho de la operación, tampoco podrá comprometer a la sociedad para garantizar obligaciones de terceros, sin previa autorización expresa de la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 151 del 18 de enero de 2022 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2022 con el No. 157420 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	ANDRES GUTIERREZ DURAN	C.C. No. 80.416.240

Por Acta No. 153 del 18 de marzo de 2022 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2022 con el No. 158968 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE GENERAL	RAFAEL ENRIQUE MCCAUSLAND ECHEVERRY	C.C. No. 1.140.826.246

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 27 del 27 de abril de 2022 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2022 con el No. 161843 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JUAN CARLOS BERNAL ROMANO	C.C. No. 19.401.492
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	KATIA MARGARITA CALDERON BROWN	C.C. No. 51.563.623
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JESUS ANDRES PIÑEROS BAÑOS	C.C. No. 80.423.086

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 09/02/2023 - 15:14:57
Recibo No. H000052478, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rkpT1s3NSu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MATEO PELAEZ GARCIA	C.C. 71.751.990
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	PEDRO ALEJANDRO FRANCO ZULUAGA	C.C. 8.692.880
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JUAN PABLO DAVILA VELASQUEZ	C.C. 79.445.467

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 21 del 29 de marzo de 2016 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2016 con el No. 112336 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL FIRMA AUDITORA OUTSOURCING ACCOUNTING AND QUALITY NIT No. 800.020.721-1 LTDA			

Por documento privado del 28 de mayo de 2015 de la Revisor Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2015 con el No. 103068 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DELEGADO	LUIS ALFONSO GALLEGOS DELGADO	C.C. No. 3.020.769	15042-T

Por documento privado del 29 de agosto de 2018 de la Firma Revisoria Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2018 con el No. 129974 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE DELEGADO	ESTEFANY PIZA FORERO	C.C. No. 1.014.192.197	200742-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 363 del 31 de enero de 1975 de la Notaria 4 Medellín	38301 del 29 de abril de 2003 del libro IX
*) E.P. No. 5844 del 22 de diciembre de 1977 de la Notaria 4 Medellín	38302 del 29 de abril de 2003 del libro IX
*) E.P. No. 957 del 09 de marzo de 1979 de la Notaria 4 Medellín	38303 del 29 de abril de 2003 del libro IX

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/02/2023 - 15:14:57
Recibo No. H000052478, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rkpT1s3NSu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Medellín

*) E.P. No. 2762 del 24 de julio de 1985 de la Notaria 13 38304 del 29 de abril de 2003 del libro IX
Medellín

*) E.P. No. 3601 del 05 de octubre de 1987 de la Notaria 13 38305 del 29 de abril de 2003 del libro IX
Medellín

*) E.P. No. 1685 del 13 de junio de 1991 de la Notaria 13 38306 del 29 de abril de 2003 del libro IX
Medellín

*) E.P. No. 4602 del 26 de diciembre de 1990 de la Notaria 13 38307 del 29 de abril de 2003 del libro IX
13 Medellín

*) E.P. No. 3661 del 26 de octubre de 1992 de la Notaria 13 38308 del 29 de abril de 2003 del libro IX
Medellín

*) E.P. No. 869 del 26 de marzo de 1996 de la Notaria 13 38309 del 29 de abril de 2003 del libro IX
Medellín

*) E.P. No. 3534 del 13 de diciembre de 1996 de la Notaria 13 38310 del 29 de abril de 2003 del libro IX
13 Medellín

*) E.P. No. 433 del 17 de febrero de 1998 de la Notaria 13 38311 del 29 de abril de 2003 del libro IX
Medellín

*) E.P. No. 1685 del 17 de junio de 1998 de la Notaria 13 38312 del 29 de abril de 2003 del libro IX
Medellín

*) E.P. No. 1818 del 06 de julio de 1998 de la Notaria 13 38313 del 29 de abril de 2003 del libro IX
Medellín

*) E.P. No. 1224 del 18 de noviembre de 1999 de la Notaria 13 38314 del 29 de abril de 2003 del libro IX
25 Medellín

*) E.P. No. 663 del 13 de junio de 2000 de la Notaria 25 38315 del 29 de abril de 2003 del libro IX
Medellín

*) E.P. No. 1169 del 18 de octubre de 2000 de la Notaria 25 38316 del 29 de abril de 2003 del libro IX
Medellín

*) E.P. No. 1224 del 31 de octubre de 2000 de la Notaria 25 38317 del 29 de abril de 2003 del libro IX
Medellín

*) E.P. No. 2446 del 27 de agosto de 2001 de la Notaria 52 38319 del 29 de abril de 2003 del libro IX
Bogotá

*) E.P. No. 715 del 26 de marzo de 2003 de la Notaria 52 38322 del 29 de abril de 2003 del libro IX
Bogotá

*) E.P. No. 883 del 04 de abril de 2003 de la Notaria 52 38323 del 29 de abril de 2003 del libro IX
Bogotá

*) E.P. No. 3246 del 30 de diciembre de 2004 de la Notaria 52 43787 del 07 de enero de 2005 del libro IX
52 Bogotá

*) E.P. No. 322 del 16 de febrero de 2005 de la Notaria 52 44184 del 21 de febrero de 2005 del libro IX
Bogotá

*) E.P. No. 2015 del 27 de noviembre de 2020 de la Notaría 147628 del 03 de diciembre de 2020 del libro IX
50 Bogotá

*) E.P. No. 1720 del 06 de junio de 2022 de la Notaría 50 161848 del 21 de junio de 2022 del libro IX
Bogotá

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/02/2023 - 15:14:57
Recibo No. H000052478, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rkpT1s3NSu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 07 de mayo de 2001 del Comerciante, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2003, con el No. 38324 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial : Presupuesto de control: Artículo 261, inciso 1, del código de comercio.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : FABRICA DE ESPECIAS Y PRODUCTOS EL REY S.A.**

CONTROLANTE

Identificación: 8600282388

Domicilio: 11001 - Bogotá

País: Colombia

CIIU : C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.

CIIU : G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos

CIIU : G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados

CIIU : G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : TRIGUISAR DE COLOMBIA S.A.**

Domicilio: Itagüí, Antioquia

País: Colombia

Por Resolución No. 302-03776 del 25 de abril de 2019 de la Superintendencia De Sociedades, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de diciembre de 2019, con el No. 140155 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial : Presupuesto de control: Los controlantes ejercen de manera conjunta el control sobre las sociedades subordinadas.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : OLGA BAÑOS CARDOZO**

MATRIZ

Identificación: 23257992

Nacionalidad: Colombiano/a

Domicilio: 11001 - Bogotá

País: Colombia

Fecha de configuración de la situación: 01/04/2015

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : RAFAEL BAÑOS CARDOZO**

MATRIZ

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/02/2023 - 15:14:57
Recibo No. H000052478, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rkpT1s3NSu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Identificación: 2918896
Nacionalidad: Colombiano/a
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Fecha de configuración de la situación: 01/04/2015

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : ELIZABETH BAÑOS CARDOZO**

MATRIZ

Identificación: 41520272
Nacionalidad: Colombiano/a
Domicilio: Fuera del país
País: Australia
Fecha de configuración de la situación: 01/04/2015

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : PATRICIA BAÑOS CARDOZO**

MATRIZ

Identificación: 41590410
Nacionalidad: Colombiano/a
Domicilio: Fuera del país
País: Australia
Fecha de configuración de la situación: 01/04/2015

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : FABRICA DE ESPECIAS Y PRODUCTOS EL REY S.A.**

SUBORDINADA

Identificación: 8600282388
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
CIIU : C1089 - Elaboracion de otros productos alimenticios n.c.p.
CIIU : G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos
CIIU : G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados
CIIU : G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
Fecha de configuración de la situación: 01/04/2015

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : RBF S.A.S.**

SUBORDINADA

Identificación: 9004437581
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
CIIU : C1089 - Elaboracion de otros productos alimenticios n.c.p.
CIIU : N7740 - Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor
CIIU : L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribucion o por contrata



CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/02/2023 - 15:14:57
Recibo No. H000052478, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rkpT1s3NSu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

CIIU : G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
Fecha de configuración de la situación: 01/04/2015

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** TRIGUISAR DE COLOMBIA S.A.
Domicilio: Itagüí, Antioquia
País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C1089
Actividad secundaria Código CIIU: G4631
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: TRIGUISAR DE COLOMBIA
Matrícula No.: 87666
Fecha de Matrícula: 29 de abril de 2003
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 32 NO 41 56
Municipio: Itagüí, Antioquia

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/02/2023 - 15:14:58
Recibo No. H000052478, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rkpT1s3NSu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$18,564,039,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C1089.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Walter Ortiz Montoya
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***
